



CP- LPN-IP NO.001-2012-01

**CONTRATO DE SERVICIO E INSTALACION CANAL DE DATOS EN EL  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE CONFORMIDAD A LA LICITACION  
PÚBLICA NACIONAL LPN-IP NO.001-2012**

NOSOTROS, Lidia Álvarez Sagastume, mayor de edad, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0801-1972-00562, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 014-2010 del 26 de marzo del 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.023-2011, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 21 de julio del 2011, en el punto número quinto de fecha dos de mayo del 2012, donde la Dirección General Administrativa del IP, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-IP-001-2012 Servicio e Instalación de canal de datos e Internet en el Instituto de la Propiedad Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán y en los Registro de Propiedad ubicados en los diferentes Municipios de la Republica de Honduras se adjunta informe técnico del IP en donde se recomienda adjudicar el servicio. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento a dicho punto conforme los procedimiento administrativo y legales vigentes y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO y el Señor Luis Carlos Flores Cárcamo**, mayor de edad, Ingeniero Industrial hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-02100 de este domicilio en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **Navega, S.A. de C.V.**, debidamente constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.106 de fecha 5 de noviembre de 1999, autorizada por el Notario Medrano & Medrano inscrita bajo el No.7 del Tomo 446 del Registro de de la Propiedad de la Propiedad Mercantil de Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y acredita el compareciente su representación con que actúa con el Testimonio de la Escritura Pública No.2 de fecha 14 del mes de noviembre del 2011, autorizada por el Notario Público Samuel Valladares Sosa, debidamente registrada en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil Centro Asociado IP Matricula 67783 numero 11627 de fecha 02 de diciembre del 2011 de Tegucigalpa Francisco Morazán y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos este contrato en virtud de habersele adjudicado parcialmente la Licitación Publica Nacional LPN-IP No. 001-2012 "Servicio e Instalación de CANAL de Datos en el Instituto de la Propiedad en Tegucigalpa, M. D. C. Francisco Morazán en los Registros de la Propiedad Ubicados en Diferentes Municipios de la República de Honduras sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la continuidad de la Instalación del servicio de Canal de Datos, por parte del **PROVEEDOR** a favor del **INSTITUTO** de

RE

conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas es el pliego de condiciones. **-SEGUNDO: EL PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTINUIDAD SERVICIO DE INSTALACION DE CANAL DE DATOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR,** deberá dar el servicio de instalación de canal de datos, a partir de la fecha de formalización del Contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IP 001-2012 de cuadro detallado a continuación:

No.	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
1	La empresa adjudicada deberá de contar con todo el equipo necesario para hacer las debidas instalaciones, así como los equipos que deberá proporcionar por cada registro y/o Direcciones para el correcto funcionamiento de las aplicaciones, estos sin costo alguno. El equipo será propiedad del proveedor del servicio, pero deberá ser instalado hasta la finalización del contrato.
2	La empresa adjudicada se trasladará a los domicilios de los Registros de la Propiedad ubicados en diferentes Municipios de la República de Honduras, donde se solicita el servicio de enlaces de datos, para realizar las configuraciones a sus equipos. Esta visita se debe realizar, si el Instituto cree necesario reconfigurar los servicios en los enlaces de datos. Estas visitas deberán de realizarse conjunto por el personal del IP.
3	Los gastos de movilización, como ser transporte, hospedaje, alimentación y otros deben de incluirse dentro de la oferta.
4	<p>Servicios a prestar:</p> <p>EL objeto del contrato será la implementación de servicios de enlace de datos e internet para el transporte de la aplicación conocida como SURE (Sistema Unificado de Registros) y PENTAGON, Los cuales son sistemas de información computarizado utilizado por el Instituto de la Propiedad para brindar servicio.</p>
5	<p>La propuesta de servicio de enlace de datos e internet que se ofrecerá deberá de incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de conectividad, la cual comprenderá todos los sitios definidos.</li> <li>• Propuesta de diseño de conectividad de los registros participantes.</li> <li>• Elaboración de un contrato de servicio y soporte, esto debido a la importancia de las aplicaciones SURE y</li> </ul>



*RE*

*[Handwritten mark]*

	<p>PENTAGON. La empresa ofertante deberá contemplar las siguientes condiciones como mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de Solución a Falla: dos horas y media como máximo en área urbana de Tegucigalpa y San Pedro Sula y cuatro horas en las demás áreas del país.</li> <li>• Las velocidades contratadas deben garantizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. 7x24x365</li> <li>• Implementación y acceso del Contratante a un Sistema de Monitoreo del tráfico por enlaces contratado.</li> <li>• El diseño de la infraestructura de conectividad física propuesta por el oferente deberá ser entregada al Comité del Instituto de la Propiedad y cualquier modificación deberá ser autorizada por el mismo.</li> <li>• Cualquier cambio o mantenimiento a realizar que afecte la prestación de los servicios provistos a los sistemas (SURE y PENTAGON), deberá ser notificado y autorizado por el Contratante con una anticipación no menor de siete días calendario, salvo fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.</li> <li>• La configuración de los enlaces provistos para el sistema (SURE y PENTAGON) deberá asegurar el aislamiento tanto físico como lógico de las transmisiones del SURE Y PENTAGON.</li> </ul>
6	<p>El Instituto de la Propiedad (IP) estipulará en el contrato de servicio y soporte las penalizaciones por fallas en el cumplimiento del acuerdo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada falla no resuelta en el tiempo estipulado (incisos a y b) o faltas contempladas en los incisos c, d y e del inciso 3, numeral 5 de las especificaciones técnicas, se deducirá de la facturación correspondiente a ese mes, el monto mensual del servicio del enlace afectado.</li> <li>• Cualquier falta al inciso f del inciso 3 numeral 5 de las especificaciones técnicas estará sujetos a la deducción de responsabilidades legales establecidas en la Legislación aplicable y al pago por daños y perjuicios que a opinión del Contratante compensen los agravios causados.</li> </ul>
7	<p>El Oferente debe elaborar una estrategia de comunicación o notificación de cambios en la configuración propuesta una vez implementado el Servicio. Esta estrategia se enfocará en cómo se notificará al Instituto de la Propiedad de cambios que el oferente haga a su red ya sea por fallas o mejoras planificadas.</p>
8	<p>Implementación de la red de conectividad del Instituto de la Propiedad. La cual concluirá con pruebas de conectividad entre</p>



RE

*[Handwritten signature]*

	todos los sitios definidos.
9	El Oferente deberá ofrecer un enlace datos de respaldo, utilizando tecnologías alternas a las que se usarán para dar servicio a la red. El respaldo interconectará los dos sitios principales en Tegucigalpa y San Pedro Sula y se utilizará cuando el enlace principal falle. Este enlace ayudará a asegurar que el servicio de comunicación esté en funcionamiento sin interrupción. Este deberá ser provisto sin costo alguno.
10	La compañía ganadora deberá utilizar fibra óptica si esta se encuentra disponible en los lugares en donde se debe efectuar la conexión del servicio.
11	Enlace con antena satelital o de microonda en los registros donde no se puedan enlazar vía terrestre. Se deberá acreditar la autorización de uso de las frecuencias otorgadas por CONATEL para el caso de los enlaces inalámbricos de microondas o satelitales u otros. Por seguridad nacional y para casos de enlaces de datos mediante redes satelitales se deberá acreditar que posee HUB Satelital el cual deberá estar físicamente instalado y operando en el territorio nacional.
12	SE sub divide en 2 ÍTEMS los cuales serán valorados individualmente. Cada ítem corresponde a un tipo en específico de servicio dividido de la siguiente manera ITEM #1 enlace de datos (canales dedicados) ITEM #3 Servicio de internet móvil (modem's móviles) Para cada uno de estos se requiere especificaciones de las tecnologías y equipos que serán propuestos. Para el ITEM#3 se tomara en consideración una tecnología que provea el mismo servicio con mejor velocidad y a un costo más bajo o igual
13	No podrá ofrecerse enlaces de Datos con una velocidad inferior a 256 Kbps en ninguno de los registros definidos según cuadro adjunto ITEM #1. Así como la velocidad del enlace de internet no podrá ser menor a 2Mbps en ninguno de los enlaces definidos según cuadro adjunto ITEM#3
14	Plazos para la implementación de la Red del Instituto de la



*RE*

*[Handwritten signature]*

	<p>Propiedad Sistema (SURE/PENTAGON)</p> <p>Las fechas de instalaciones por sitio deberán de ser discutidas y aprobadas por el Instituto de la Propiedad, que lidera la implementación del proyecto Sistema (SURE). Se espera que la implementación de la red no tome más de (30) días a partir de la firma del Contrato. Este plazo incluye las pruebas de conectividad que se tengan que realizar en cada Registro para certificar la comunicación entre todos los Registro definidos por las instituciones. Sitios y velocidades de transmisión definidos para cada registro, se penalizara el no cumplimiento de este inciso y será del 5% sobre el monto correspondiente al mes por día no instalado del tiempo indicado dentro de la oferta presentada, hasta llegar al 100%.</p>
15	<p>Los enlaces de Internet deberán cumplir los siguientes requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un bloque de 5 Direcciones publicas como mínimo por enlace.</li> <li>• Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 1024 Kbps <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación 1:1 tasa de transferencia simétrica.</li> <li>• Sub net de al menos 5 IP's publicas por cada enlace.</li> <li>• Enlace claro a internet sin paso por Proxy cache, Proxy Transparente, IP shaping o Firewall</li> <li>• Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.7% mensual.</li> <li>• Tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 2 Horas.</li> </ul> </li> </ul> <p>Dichos enlaces deberán tener su instalación principal en el 5to piso de edificio San José para luego ser subdividió a cada una de las Direcciones, esto deberá ser llevado a cabo por el oferente ganador y deberán hacerse las pruebas correspondientes con el personal del IP a cargo.</p>



re

*[Handwritten signature]*

Sitios y velocidades de transmisión definidos para cada Registro  
 A continuación se enumeran los sitios que se han seleccionado para formar parte de la red Instituto de la Propiedad a nivel nacional. Se especifican registro de la Propiedad y velocidad del enlace que es necesario para cada sitio. Todos los enlaces de datos deben salir de nuestros servidores centrales en el PATH. Todos los Registros que se mencionan deberán de ser provistos con direcciones IP privadas. Definir una posible estrategia de direccionamiento para cada uno de los sitios pero se espera que el oferente especifique el esquema de direccionamiento que se va a utilizar en toda la red Instituto de la Propiedad.

16

ITEM # 1				
No.	LUGAR	CANAL DE DATOS	Servicio	Aplicaciones
1	Edificio San José Dirección General de Registro	4 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
2	Edificio Principal PATH	15 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
3	Redundancia Edificio Principal PATH	15 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
4	San Pedro Sula	2 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
5	Redundancia San Pedro Sula	2 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
6	Puerto Cortes	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
7	Roatán	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
8	Trujillo	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
9	Yoro, Yoro	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
10	Olanchito	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
11	La Esperanza, Intibucá	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
12	El Progreso, Yoro	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE
13	Dirección de Catastro y Geografía	1 Mbps	DATOS	PENTAGON, SURE

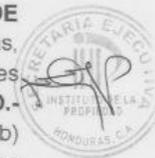
Se considerara para la evaluación los canales de redundancia adicionales ofrecidos en la conectividad, donde no tenga presencia de fibra deberán indicar la conexión y asegurar la estabilidad del canal.

Consideraciones de seguridad en la Conectividad

RE

*[Handwritten signature]*

triplicado y la constancia original de los servicios que han sido presentados y recibidos satisfactoriamente por la Dirección General Administrativa de **EL INSTITUTO**.- **OCTAVO: PRECIO FIJO**.-El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índices inflacionarios. **NOVENO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El Servicio e Instalación de Internet, se efectuará por parte **DEL INSTITUTO**, con fondos del Tesoro Nacional. **DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**.- La Garantía de Cumplimiento será de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 33/100 (L.43, 844.33)** equivalente 15% y será entregado por **EL PROVEEDOR**, una vez que se firme el presente contrato y tendrá una vigencia de tres meses adicionales a la finalización del mismo. **DECIMO PRIMERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: El incumplimiento total que sobre las obligaciones le correspondan al **INSTITUTO** de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal, si se atribuye a **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, debidamente comprobado entendiéndose, por ello como aquellos actos imprevistos de que no es posible resistir: como un incendio, inundación, terremoto, fluctuaciones energía Etc. **DECIMO SEGUNDO: ORDEN DE PRELACION**.- Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y las controversias que se generen en la aplicación del presente Contrato, serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato y b) Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IP No.004-2012 y demás Leyes Aplicables. **DECIMO TERCERO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**.- Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo.-**DECIMO CUARTO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES, EL PROVEEDOR**, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **DECIMO QUINTO: RESCISION AL CONTRATO**.- Son causas de rescisión del Contrato las siguientes: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **EL INSTITUTO** d) Las demás que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **DECIMO SEXTO: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIO**; El Servicio e Instalación de Canal de Internet entregado por **EL PROVEDOR**, será revisado por el órgano ejecutor para verificación de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. En el caso de que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas no se darán por recibido el servicio, comunicándole al **PROVEEDOR** en forma inmediata a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad a la necesidad solicitada.- **DECIMO SEPTIMO: CASO DE QUIEBRA o CIERRE DE OPERACIONES**. Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia, este notificará por escrito al **INSTITUTO**, por anticipado y a quién podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato, después de cual **EL INSTITUTO** extenderá finiquito o terminación satisfactoria al contrato inicial. **DECIMO OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO**.- Cualquier modificación a este contrato requerirá causa justificada de forma contractual para lo cual se deberá presentar un Addendum por



RO

Todo el tráfico que pasará por la red se considera extremadamente sensible. Es por ello que se necesita una solución de conectividad que garantice la seguridad de la información y que no esté disponible o mezclada de ninguna manera con terceros.
---

**TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de que **EL PROVEEDOR** si a consecuencia de alguna circunstancia calificada se prevé una demora en el tiempo para efectuar el cumplimiento de la obligación de prestación del servicio a solicitud de parte, debidamente justificada, **"EI INSTITUTO"** podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de no acreditarse la justa causa, se hará una multa por cada día de atraso hasta un mes, según lo establecido en el Acuerdo N° 153-2007 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Artículo 14, del 04 de julio del 2007, de conformidad con los rangos siguientes: de L.0.01 hasta L.500,000.00 L.850.00; de L.500,000.01 hasta L.2,500,000.00 L.1,275.00; de L.2,500,000.01 hasta L.5,000,000.00 L.1,700.00; de L.5,000,000.01 hasta L.10,000,000.00 L.3,400.00; de L.10,000,000.01 hasta L.20,000,000.00 L.5,100.00; de L.20,000,000.00 hasta L.30,000,000.00 L.6,800.00; de L.30,000,000.01 hasta L.40,000,000.00 L.8,500.00; de L.40,000,000.01 en adelante L.13,600.00. y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente al Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia de siete (7) meses del 1 de junio del 2012 hasta 31 de diciembre del 2012. **QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** por la recepción satisfactoria del servicio e instalación de Internet, pagará al **PROVEEDOR** un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L233,783.55)**, monto que no incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas por el Ítem No.1 y un monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L20,933.00)**, monto que no incluye el 12% del Impuesto Sobre Ventas por el ítem No.2. **SEXTO: RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS: EL INSTITUTO**, retendrá en concepto de Impuesto Sobre Ventas la cantidad del 15% **(35,067.08) TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS Y 12% (L2,511.96) DOS MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS**, montos de Impuesto sobre Ventas, valor que será entregado a la Tesorería General de la República. **SEPTIMO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO**, le pagará al **PROVEEDOR** el monto total mensual de **CUARENTA Y UN MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L41,756.51)** mensualidad por ambos Servicios, entregado por **EL PROVEEDOR**, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, de lo contrario no se efectuará ninguno de los pagos .El pago será en moneda de curso legal de Honduras, y la presentación de los recibos correspondientes, presentados en

escrito firmado por ambas partes. **DECIMO NOVENO:** Ambas partes aceptan las cláusulas en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y se obligan a darle fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente contrato constando de 9 folios útiles en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, a los un días de Junio del año dos mil 2012..



*Navega*  
*Instalacion Central de datos*  
**EL INSTITUTO**  
Lidia Alvarez Sagastume  
Secretaria Ejecutiva  
Instituto de la Propiedad

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Carlos Flores Cárcamo".

**EL PROVEEDOR**  
Luis Carlos Flores Cárcamo  
Representante Legal  
NAVEGA S.A.de C.V.

